PROCEDIMIENTO PDI.PRO-06

Gestionar la asignación de complementos retributivos del PDI

	ELABORA	REVISA	APRUEBA
FECHA	07/01/2014	20/06/2014	04/07/2014
		08/05/2014	
FIRMA	Asesor RR.HH.	Gabinete de Plantilla de Profesorado	Jefe Servicio
		Jefa Sección de Retribuciones y S.S.	



Tabla de contenido

1.	OBJETO	3
	ALCANCE	
	REFERENCIAS.	
4.	DIRECTRICES	4
5.	REGISTRO Y ARCHIVO	. 8
6.	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	8
7.	DIBUJO DEL PROCEDIMIENTO	C

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es el llevar a cabo la gestión efectiva de la asignación de los complementos retributivos del Personal Docente Investigador en ejecución del acuerdo que en cada momento esté vigente entre la Consejería de Cultura, Educación y Deporte del Gobierno de Cantabria y las organizaciones sindicales representativas del Personal Docente Investigador de la Universidad de Cantabria.

2. ALCANCE

Será de aplicación al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a tiempo completo, de acuerdo al procedimiento que se detalla en el presente documento.

Se considera que tienen derecho a percibir los complementos retributivos los siguientes colectivos:

- El personal Docente e Investigador que desarrolle su actividad en la Universidad de Cantabria (UC) a tiempo completo (TC). Quedan incluidos los Profesores Funcionarios, Interinos, los contratados a tiempo completo LRU, los Ayudantes.
- Ayudantes Doctores y Contratados Doctores contratados en virtud del Decreto 86/2005.
- Los contratados por la UC a través de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Los profesores de otras universidades que estén en comisión de servicios en la UC a tiempo completo.
- Los Maestros de Taller de la UC a TC, que estén incluidos en el Plan Docente Anual correspondiente a los años evaluados.

Además, será necesario:

- Ser profesor en activo y percibir sus retribuciones de la UC con dedicación a tiempo completo, en la fecha de devengo de los complementos.
- Haber sido profesor de la UC a tiempo completo con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del año anterior al cobro de los citados complementos. Los méritos a considerar serán los consolidados a tal fecha (31 de diciembre).

3. REFERENCIAS

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- Contrato-Programa entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria
- Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria.
- Procedimiento de asignación de complementos retributivos de la Universidad de Cantabria

4. DIRECTRICES

Los complementos retributivos se asignarán con carácter individual por el Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa evaluación, por la ANECA, de los méritos alegados por el solicitante.

Durante el período de duración del acuerdo, y a partir de 2014, los complementos retributivos se abonarán mensualmente, sin perjuicio de que a la finalización de la anualidad hubiese la necesidad de realizar una regularización retributiva. Son éstas, pues, las fechas de derecho de percepción, aunque el pago efectivo podría verse retrasado si la ANECA o el órgano que corresponda, no remitiese a tiempo la evaluación.

CUANTÍAS A PERCIBIR

La financiación para la asignación de los Complementos Retributivos Autonómicos será la que en cada momento se fije en el Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la aprobación de un Plan de Financiación Básico de la Universidad de Cantabria.

La distribución de la cantidad anual disponible, se realizará en función de los tres complementos siguientes:

- **A. COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN**: La cuantía total de este complemento será el resultado de multiplicar la asignación individual por Especial Dedicación a Tiempo Completo (1.900 euros) por el número de perceptores con derecho a este complemento.
 - La cantidad resultante de restar del importe global disponible, la cuantía total del complemento anterior, se distribuirá en Tramos Docentes e Investigadores. La cuantía económica del Tramo Docente e Investigador será, en cualquier caso, la misma.
- **B. COMPLEMENTO POR DOCENCIA**: Será distribuido en tramos docentes, tal y como se desarrolla en el apartado correspondiente del presente procedimiento.
- **C. COMPLEMENTO POR INVESTIGACION**: Será distribuido en tramos investigadores, tal y como se desarrolla en el apartado correspondiente del presente procedimiento.

B. COMPLEMENTO POR DOCENCIA

- 1. El complemento por docencia se percibirá a través de tramos docentes, cuyo número por persona no podrá exceder de seis.
- 2. Para la asignación individualizada se tendrá en cuenta el "índice de ocupación docente" (OD), para los cuatro primeros tramos, y la docencia impartida (DR), en créditos profesor, para los dos últimos. Corresponde a la comisión la aplicación de los mismos para lo cual tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el personal docente e investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento.

3. El Índice de ocupación docente, es el cociente entre la Actividad Docente (en créditos profesor) y la Capacidad Docente, expresándose en tanto por ciento.

La Actividad Docente es la suma de todas las actividades llevadas a cabo en la UC por el profesor. La valoración aplicada será la establecida en cada momento en el Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado.

Se considera "capacidad docente" de cada profesor a la diferencia entre su capacidad nominal y la reducción que le corresponda por actividades de gestión y por rendimiento en la investigación según el vigente Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado.

El Índice de Ocupación Docente así obtenido determina el número de tramos docentes que se indica en la tabla adjunta y que se determinarán para el PDI con derecho a percibir el "complemento por docencia", es decir, Profesores Funcionarios, Interinos, Contratados Doctores (excepto I3) y Ayudantes Doctores:

NÚMERO DE Tramos en función del Índice de Ocupación Docente TRAMOS Menos del 50 % 0 Igual o mayor que 50 % y menor que 60 % 1 2 Igual o mayor que 60 % y menor que 75 % Igual o mayor que 75 % y menor que 85 % 3 Igual o mayor que 85 % 4 TRAMO Tramos en función de la Docencia Impartida PDI que se encuentre entre el 30 % superior de docencia impartida del PDI con 5 º derecho a percibir el complemento por docencia Los 100 primeros profesores del grupo con derecho a percibir el 5 º tramo 6º

C. COMPLEMENTO POR INVESTIGACION

- 1. El complemento por investigación se percibirá a través de tramos de investigación.
- Este complemento podrá obtenerse por dos vías mutuamente excluyentes: la opción de los "sexenios de investigación y/o tramos de investigación", o bien, la opción del "índice investigador".
- 3. Para la asignación individualizada, en la **primera opción**, el número de "sexenios de investigación" será igual al número de tramos de investigación.
- 5. Para la asignación individualizada, en la **segunda opción**, corresponde a esta Comisión la definición del "índice investigador" a partir del "grado de ocupación investigadora" elaborado por la Universidad de Cantabria. La Comisión tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el personal docente e investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción. Asimismo, el número total de tramos de investigación que se asignen a través de esta segunda opción, no podrá exceder de dos por persona ni de 150 en su totalidad.

MÉRITOS CONSIDERADOS PARA LA OBTENCIÓN DE TRAMOS INVESTIGADORES

Los méritos que se consideran para obtener tramos investigadores serán:

- La participación en proyectos de carácter competitivo. Se entiende por tal cualquier proyecto obtenido a través de convocatorias públicas en libre competencia
- Las publicaciones realizadas durante el período de evaluación.

En ambos casos, sólo se considerarán los méritos de los que se tenga constancia en el Vicerrectorado de Investigación de la UC, después del correspondiente período de reclamaciones para la corrección de los posibles errores u omisiones.

El procedimiento para la obtención de los tramos investigadores, dependiendo de que se trate del correspondiente a Proyectos o Publicaciones, se describe a continuación:

PROYECTOS:

Se considerará la suma de las cantidades asignadas a cada profesor, correspondientes a los ingresos de proyectos competitivos ocurridos durante los años naturales objeto del acuerdo.

Las cantidades anteriores serán normalizadas empleando un "coeficiente corrector" dependiendo de la pertenencia del profesor a uno de los siguientes grandes grupos o áreas:

- Física y Matemáticas.
- Derecho, Economía y Educación (Ciencias Sociales)
- Humanidades
- Ingeniería
- Ciencias Médicas y de la Salud (Medicina y Enfermería).

La obtención de este coeficiente se llevará a cabo empleando el siguiente procedimiento:

1. Se calcula el valor medio de todos los proyectos de la Universidad (VMUC) como,

$$VM_{UC} = \frac{\sum_{i} V_{i}}{NP_{UC}}$$

siendo V_i valor en euros de la anualidad ingresada de cada proyecto y NP_{uc} el número de proyectos en toda la UC.

2. Se calcula, a su vez, el valor medio para los proyectos propios de cada uno de los cinco grandes grupos señalados anteriormente (*VM.GRP*), según:

$$VM.GPR = \frac{\sum V_i^{GRP}}{NP^{GRP}}$$

siendo V_i ^{GRP} el valor en euros de cada proyecto perteneciente a cada grupo GRP, y NP^{GRP} el número total de ellos.

3. Así, para cada grupo se obtendrá entonces un coeficiente corrector α_{GRP} como:

$$\alpha_{GRP} = \frac{VM_{UC}}{VM.GRP}$$

4. A partir de este coeficiente corrector, dado el valor *V* de cualquier proyecto perteneciente a cada uno de los cinco grandes grupos, se establece el valor corregido como (*VC*) como:

$$VC = a_{GRP} * V$$

Se ordenarán los valores resultantes corregidos, por cantidades de mayor a menor, eligiendo hasta 75 profesores a quienes, teniendo menos de dos sexenios, resulte esta vía como más favorable. Estos profesores tendrán derecho a percibir la cantidad correspondiente al tramo de investigación.

PUBLICACIONES

Utilizando la vigente puntuación PRIN correspondiente a los tres años naturales objeto del acuerdo, y ordenando las puntuaciones de mayor a menor, se enviarán a la ANECA los datos de aquellos profesores a los que les pueda resultar más favorable esta "segunda vía". La ANECA los someterá a evaluación para seleccionar a un máximo de 75.

ASIGNACION, PAGO Y COMUNICACIÓN

a) Para la asignación del complemento por docencia y del complemento por investigación (opción "Índice Investigador), la Comisión tendrá en cuenta la actividad docente e investigadora desarrollada por el Personal Docente e Investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento. La situación de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, la situación de incapacidad temporal, así como el tiempo en que hubieran estado en situación de servicios especiales, computarán como prestación efectiva de servicios a los efectos de reconocimiento de los complementos por docencia e investigación, considerándose, estos supuestos, la actividad llevada a cabo en los tres años anteriores a la situación que los generó.

- b) Los complementos retributivos se asignarán con carácter individual por el Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa evaluación, por la ANECA, de los méritos alegados por el solicitante.
- c) Los complementos retributivos se abonarán en doce pagas, junto con la nómina de cada mes. Las cantidades percibidas durante los primeros meses del año se entenderán a cuenta de su ratificación o posible corrección, una vez se reciban en la Universidad los resultados de la evaluación de la ANECA.
- d) Anualmente, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado comunicará a cada profesor la información que dispone sobre su actividad para el período objeto de valoración. Se establecerá un plazo para que aquellos que no quieran autorizar el envío de su información a la ANECA u órgano que corresponda, lo comuniquen, entendiendo que renuncian a la percepción de los complementos retributivos correspondientes.

5. REGISTRO Y ARCHIVO

El registro y archivo de la documentación generada durante el procedimiento, será custodiada por el Servicio de Personal Docente Investigador, siendo la que resultase de carácter individual incorporada al expediente personal de cada interesado.

6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- PDI.PRO-02.- Aplicar el Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado
- PDI.PRO-03.- Gestionar cargos académicos y no académicos
- PDI.PRO-04.- Atender a usuarios.
- PDI.PRO-08.- Realizar informes, estadísticas.
- PDI.PRO-10.- Actualizar y mantener la web del Servicio.
- PDI.PRO-12.- Elaborar las nóminas.
- PDI.PRO-22.- Gestionar pagos por nómina.
- PDI.PRO-45.- Gestionar, actualizar y custodiar el archivo de expedientes de personal PDI y
 envío cuando proceda al Archivo general de la Universidad.
- **PDI.PRO-54.** Proporcionar informes o datos estadísticos relacionados con personal o retribuciones (Equipo de Gobierno, Servicios, Unidades).
- PDI.PRO-57.- Traslado, consulta o préstamo documentación Archivo General.
- **PDI.PRO-61**.- Gestionar, elaborar y comprobar Estadísticas solicitadas por entidades u organismos externos a la Universidad de Cantabria.
- PDI.PRO-64.-. Diseño y definición de nuevo procedimiento y/o revisión/modificación de los ya definidos

SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PDI, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PDI.PRO-06 Gestionar la asignación de complementos retributivos del PDI

